

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ²¹ de mayo de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la contratación directa N° 32/86, sobre los trabajos de reparación de cubiertas del inmueble asiento de los Tribunales Federales de Tucumán, y

Considerando:

Que atento el tiempo transcurrido desde la recepción provisoria de las obras y a pesar de los reiterados reclamos, la empresa contratista no ha efectuado los trabajos conforme a pliego, por lo que corresponde la aplicación del art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales- que determina que en estos casos, los trabajos deberán efectuarse por terceros a costa del contratista, deduciendo su importe del fondo de reparos, sin perjuicio del resarcimiento de daños e intereses y del reclamo de todo aquello que no quede cubierto con dicho fondo.-

Que deberán retenerse los importes que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, así como el monto de la fianza contractual, y los equipos y materiales necesarios para la reejecución de la obra.-

Que toda obra pública debe ser ejecutada de acuerdo al pliego y conforme a las reglas del arte de la construcción, de lo contrario, establecida la mala ejecución de la obra, el director o el inspector de obra ordenará su demolición y su nueva ejecución a cargo del contratista.-

Que la valoración de la correcta prestación del contratista, está a cargo de la inspección de obra que es quién tiene facultades para obligar al contratista a la reejecución de los trabajos mal hechos. Prerrogativa que también le compete al Director de Obra. Sin embargo, estas facultades, de ninguna manera sustituyen o liberan la responsabilidad del constructor.-

////////////////////////////////////


CARLOS OMAR GÓMEZ
SECRETARID LEYRABO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NAC.

////////////////////////////////////

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar los trabajos de reejecución de la obra pública referida a la reparación de las cubiertas del edificio sede de los Tribunales Federales de Tucumán -contratación directa N° 32/86- a través de una nueva contratación directa, atento la urgencia que el caso requiere (art. 9, inc. c) de la Ley 13.064).-

2º) El Departamento de Arquitectura deberá, dentro del plazo de 15 días, elaborar las documentaciones pertinentes a efectos de la nueva contratación.-

3º) La Subsecretaría de Administración y el Departamento de Arquitectura deberán efectuar la retención de los créditos que existan a favor del contratista ECOM S.R.L., fondo de reparo y fianzas contractual, así como la retención de los equipos y materiales que existan en obra y que sean necesarios para la reejecución de la misma.-

4º) Todo gasto que demande la reejecución de la obra, será por cuenta de la contratista ECOM S.R.L., afectándose en principio, el fondo de reparo pertinente.-

5º) Notifíquese la presente resolución a la firma ECOM S.R.L. haciéndole saber su responsabilidad por los daños e intereses, que la reejecución de los trabajos, represente para el poder Judicial de la Nación.-

6º) Regístrese, notifíquese al Departamento de Arquitectura, a la Subdirección General de Servicios y Producción, a la Comisión Liquidadora Ley 12.910, a la Cámara Federal de Tucumán, a la Empresa ECOM S.R.L. y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a los efectos de los artículos 1º, 3º y 4º

////////////////////////////////////

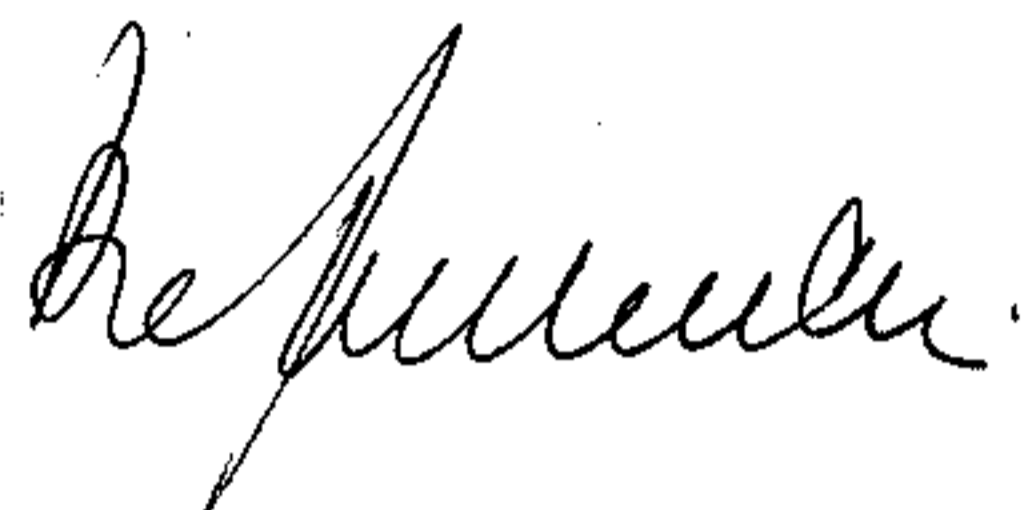
RESOLUCION
N° 476 /89 B15

EXPEDIENTE N° 6123/88
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

de la presente resolución. Pase a intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación a través del señor Delegado fiscal.-



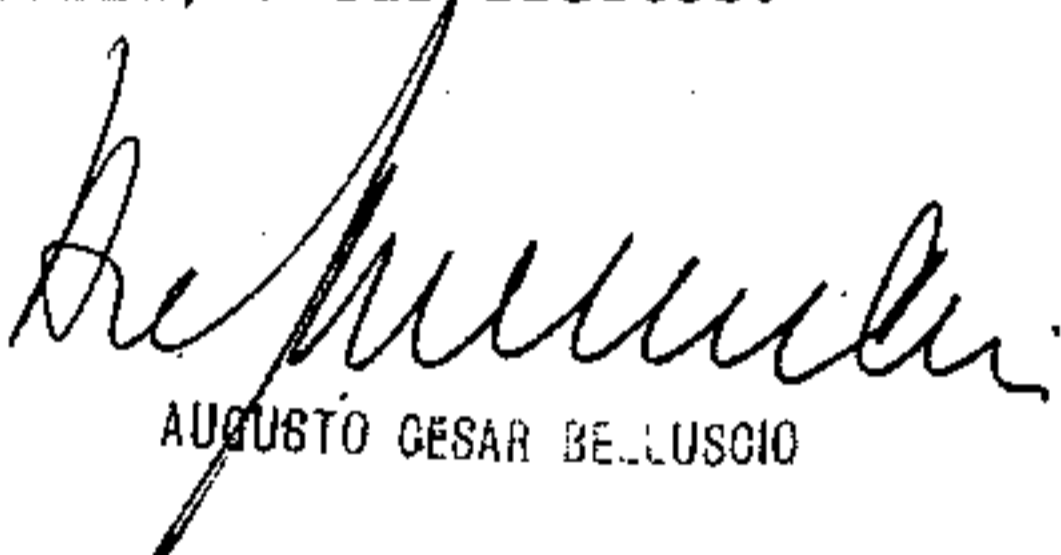
AUGUSTO CESAR BELLUCCIO

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *21* de *Mayo* de 1989.-

En atención a lo expuesto a fs. 21 por el Departamento de Contaduría y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Resolución N° 226/89, autorizase a la Subsecretaría de Administración a afectar la suma de AUSTRALES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (A 47.838.-) -a fin de abonar el Certificado de Obra N° 5 de la firma "FORMA ARQUITECTURA S.R.L." referido a los trabajos realizados en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario- a la Cuenta Especial 510 - Infraestructura Judicial "Ampliaciones y Remodelaciones" -Todo el País- (1-05-004-4- 42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989.- (Confr. Art. 20 Ley 21.859).-

Regístrese y devuélvanse las actuaciones a la citada Subsecretaría, a sus efectos.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO